



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 12 de abril de 2022, Edición N° 190

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de marzo de 2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipio: Raúl J. Casali; Secretario de Gobierno y Hacienda: Max S. Rodríguez Mayer; Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 070/22 D.E. (03.03.2022)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00195.22 – Vía de Excepción N° 01/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del servicio técnico y profesional para la reparación de un pozo profundo de agua corriente N° 1, ubicado en calle Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 350, solicita la contratación del servicio técnico y profesional para el sondeo y limpieza para verificar la factibilidad de la reparación de un pozo de agua corriente ubicado en calle Malvinas Argentinas.

Que el personal de obras sanitarias de este municipio informa de que el Pozo Profundo N° 1, ubicado en nuestra planta de agua corriente de calle Malvinas Argentinas, el agua extraída para la red está trayendo sedimentos arenosos, lo que hace suponer que hay alguna rotura por la cual se filtran estos sedimentos, y se decidió por el momento desvincularlo de la red para evitar el paso de estos elementos arenosos a la cañería de distribución, quedando en servicio solo el Pozo Profundo N° 2.

Que el pozo a reparar cuenta con un encamisado de hierro de 250 mm. con una antigüedad de más de 20 años de servicio y es muy posible que el caño camisa se encuentre deteriorado por óxido y se hayan producido fisuras por las cuales ingresan los sedimentos arenosos que se detectaron en el agua extraída.

Que se solicitó asesoramiento al respecto acerca de una pronta y posible solución, por lo que se determinó que haciendo un sondeo se podría detectar el deterioro y la factibilidad de recuperar la funcionalidad del pozo mediante un re-encamisado nuevo con un material que sea resistente a la oxidación y perdure en el tiempo.

Que el trabajo previo de sondeo necesariamente debe ser realizado por un profesional en el rubro con experiencia y la tecnología adecuada para un diagnóstico certero que garantice la posibilidad de recuperación del pozo en cuestión, para lo cual se consultado con cooperativas de servicios de agua corriente y municipios de la zona, y se pudo constatar que la firma Martínez Analía Victoria, CUIT N° 27-29447046-3, es el proveedor de

servicios más cercano y con amplia experiencia en recuperación de pozos de agua corriente en la provincia de Entre Ríos.

Que de no resolverse esta situación a la brevedad posible, el municipio se encontraría ante una potencial y gravísima situación de un desabastecimiento del servicio de agua corriente en todo el Barrio Puiggari, si se produjera una falla en el Pozo Profundo N° 2, único pozo en servicio actualmente.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, Inciso “c”, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la contratación directa por Vía de Excepción.

Que, de acuerdo a los antes mencionado, resulta conveniente adjudicar el sondeo y evaluación del pozo, a la firma Martínez Analía Victoria, CUIT N° 27-29447046-3, con domicilio en Ruta 11, KM 21 de la localidad de Aldea Brasileira, Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2021, a la firma Martínez Analía Victoria, CUIT N° 27-29447046-3, con domicilio en Ruta 11, KM 21 de la localidad de Aldea Brasileira, Entre Ríos, para que realice el sondeo y evaluación del pozo, por la suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

Artículo 2º: Autorízase de acuerdo a los resultados del diagnóstico, si es factible la recuperación, proceder a la reparación, autorizando la adquisición de todos los materiales necesarios para el reencamisado de 200 mm, reducciones y accesorios.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00, Partida del Gasto 3.4.9.0.04017.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 071/22 D.E. (04.03.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00126.22 – Licitación Privada N° 08/2022 – Adquisición de combustible.

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/02/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 43 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Marcelo Gottig y Cía. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 49 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 08/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se

encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 08/2022, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Ion Puma Diésel Grado III, a la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones quinientos sesenta mil (\$ 2.560.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/30.01/02/03/04/06/07/12/75.00/75/76, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 192, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/23/30.01/02/03/04/06/07/12/75.00/75/76.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 072/22 D.E. (04.03.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00116.22 Adquisición de tejido romboidal y alambre liso, por medio de Concurso de Precios N° 07/2022, y CONSIDERANDO

Que en fecha 16/02/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 79 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, sugiere adjudicar el ítem N° 1, a la firma Keramicos S.R.L., y el ítem N° 2, a la firma Nutritotal S.R.L., tomando en cuenta la calidad y el precio del producto ofrecido y los beneficios de la Ordenanza N° 1478/21 de Compre Local.

Que a foja N° 80 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de el ítem N° 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 07/2022, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho (\$46.568,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de el ítem N° 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 07/2022, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y sucursal con domicilio en Rivadavia y corrientes, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00).

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 130, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 073/22 D.E. (08.03.2022)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00059.22 por la adquisición de un (1) tractor usado, mediante Licitación Pública N° 03/2022 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22.02.2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Agro Car. S.R.L., CUIT N° 30-67388332-6 con domicilio en Avenida Santa Fe 439, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 64 la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Agro Car S.R.L.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 03/2022 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 03/2022, correspondiente a la provisión de un tractor usado marca Massey Ferguson, modelo MF 283, a la firma Agro Car. S.R.L., CUIT N° 30-67388332-6 con domicilio en Avenida Santa Fe 439, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 4.400.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.12.00, Partida del Gasto 4.3.2.00094.0004.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 074/22 D.E. (08.03.2022)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00117.22 – Licitación Privada N° 07/2022 – Adquisición de herramientas y equipos para construcción de cordón cuneta, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/02/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná,

provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 63 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 07/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1 y 3, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2022, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco (\$ 1.667.375,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 2, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2022, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho con treinta y seis centavos (\$ 356.808,36).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categorías Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.03719.9999/4.3.8.02191.0001/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 181, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 16.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 075/22 D.E. (14.03.2022)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00115.22 – Licitación Privada N° 06/2022 – Adquisición de herramientas y accesorios para el corralón Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/02/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 66 y 67 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 75 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 06/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 06/2022, correspondiente a la provisión de herramientas y accesorios para el corralón Municipal, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos doce mil ciento veintisiete (\$ 812.127,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/18.01/02/03/04/05/08/09/12/13. 00, Partida del Gasto 2.6.2/2.9.9/2.7.2/2.9.6/2.2.2/2.6.9/2.7.52.5.6/2.5.5/2.9.1/2.9.3/2.5.8/2.2.7.1/2.7.9/2.3.4/00268/04014/02273/01465/02845/01629/00778/01432/04013/03805/03496/00776/00327/03852/01033/01778/00790/03841/00256/01244/00333/00644/00999/0001/0002/0003/0004/0005/0006/0007/0008/0010/0011/0012/0013/0014/0017/0035/0038/0056/0498/9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 154, obrante de foja N° 6, 7, 8, 9, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/18.01/02/03/04/05/08/09/12/13.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 076/22 D.E. (14.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00117.22 – Licitación Privada N° 07/2022 – Adquisición de herramientas y equipos para construcción de cordón cuneta, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17/02/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 63 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 07/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1 y 3, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2022, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco (\$1.667.375,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 2, correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2022, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho con treinta y seis centavos (\$ 356.808,36).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categorías Programática 16.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.03719.9999/4.3.8.02191.0001/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 181, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 16.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 077/22 D.E. (14.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00175.22 Concurso de Precios N° 09/2022 Adquisición de un celular y accesorios para fotografía y CONSIDERANDO

Que en fecha 08/03/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso, respondió como único oferente la firma Calabresi Natalia Veronica., CUIT N° 27-27308869-0, con domicilio en Belgrano 488 de la Localidad de Diamante, Entre Ríos.

Que el Concejo Deliberante, en su informe obrante a folio N° 45, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, y el precio del producto ofrecido.

Que a folio N° 46 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Concejo Deliberante.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar el Concurso de Precios N° 09/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 6, correspondientes al Concurso de Precios N° 09/2022, a la firma Calabresi Natalia Veronica., CUIT N° 27-27308869-0, con domicilio en Belgrano 488 de la Localidad de Diamante, Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 178.400,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 6, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 4.3.4.00143.9999/4.3.9.04340/04339.0001; 2.9.6.03856/04202.0009/9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-178, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 01.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 078/22 D.E. (17.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00094.22 – Licitación Privada N° 03/2022 – Adquisición de caños y accesorios de PVC, y CONSIDERANDO

Que en fecha 10/02/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe,

provincia de Santa Fe y la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 83 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido

Que a foja N° 89 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 03/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2022, correspondiente a la provisión de caños y accesorios de PVC, a la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta mil doscientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 30.282,40).

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2022, correspondiente a la provisión de caños y accesorios de PVC, a la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento sesenta y ocho mil cincuenta y ocho con sesenta centavos (\$ 168.058,60).

Artículo 3º: Adjudicase la Licitación Privada N° 03/2022, correspondiente a la provisión de caños y accesorios de PVC, a la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos seis mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$ 906.499,98).

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00, Partida del Gasto 2.9.9/2.7.2/2.7.9/2.5.8.04043/01772/02098/01774/03657.0001/0002/0003/9999.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1871, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 23.01.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 079/22 D.E. (18.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00177.22 – Licitación Privada N° 10/2022 – Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, y CONSIDERANDO

Que en fecha 09/03/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Electro Volt S.R.L., CUIT Nro. 30-57950617-9, con domicilio en Facundo Zuveria 4228 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 79-00000760-4, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 84 y 85 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 93 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 10/2022 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2022, correspondiente a la provisión de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, a la firma Electro Volt S.R.L., CUIT Nro. 30-57950617-9, con domicilio en Facundo Zuviria 4228 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con noventa y ochos centavos (\$ 937.446,98).

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Privada N° 10/2022, correspondiente a la provisión de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 79-00000760-4, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 806.842,00).

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEO SP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.04.00, Partida del Gasto 2.9.3/2.9.6.01517/00279/01558/02301/03460/01581/01707/03705/02285/03825/00282/03588/01033/03947/00658/01514/02303/03824.0001/0002/0003/0004/0005/0007.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 1871, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.04.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 080/22 D.E. (23.03.2022)

VISTO

La Resolución N°038-22 D.E. de fecha 31.01.2022 en relación al llamado a Convocatoria Pública de Remises, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1468 C.D. de fecha 01.12.2020, establece: *“El Servicio de Remís se prestará únicamente mediante Licencias que otorgará el Municipio de Libertador San Martín a través del Departamento Ejecutivo (D.E.) o los funcionarios que este determine.”*

Que el Decreto N° 390-21 D.E. de fecha 26.08.2021, determina como procedimiento para el llamado a inscripción de aspirantes a cubrir vacantes de licencias de remises, la Convocatoria Pública. Asimismo, determina los requisitos que los aspirantes deben cumplir y acreditar al momento de la inscripción.

Que mediante Resolución N° 038-22 D.E. se llamó a Convocatoria Pública para cubrir siete (7) vacantes de licencia de remís para la Localidad.

Que según informe de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente se recibieron cuatro (4) solicitudes de aspirantes a cubrir las vacantes de remís, a los que se le evaluó la documentación obligatoria requerida y se tomó las entrevistas previstas en la normativa regulatoria, lo que se encuentra documentado en los siguientes Expedientes Administrativos: N° 1.17.04.00224.22; N° 1.17.04.00178.22; N° 1.17.04.00140.22 y N° 1.17.04.00139.22

Que tres (3) de las solicitudes cumplieron con todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 390-21 D.E.

Que se considera oportuno a los efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, otorgar las Licencias de Remís.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórguese la Licencia de Remís a los siguientes aspirantes:

- Amalia Fabiana Cortez; D.N.I. N° 17.850.189
- Ángel Luis, Nai; D.N.I. N° 18.155.424
- Sergio Néstor Javier, Herlein; D.N.I. N° 16.081.192

Artículo 2°: Deniéguese la solicitud de aspirante a Remisero al Sr. Diego Martín Piedrabuena, D.N.I. N° 30.409.916; por no cumplir con el requisito establecido en el Artículo 13°, inc. f) de la Ordenanza N°1469 C.D Texto Ordenado.

Artículo 3°: Dese cumplimiento a lo determinado por el último párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza N°1468 T.O. Otorgando un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la presente adjudicación de la Licencia para cumplimentar con los requisitos establecidos por la nombrada Ordenanza.

Artículo 4°: Cumplido con lo establecido en el Artículo precedente, estará habilitado para prestar el servicio de remís, previo culminar los trámites administrativos de habilitación comercial.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 081/22 D.E. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00195.22 – Vía de Excepción N° 01/2022 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del servicio técnico y profesional para la reparación de un pozo profundo de agua corriente N° 1, ubicado en calle Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 29 y 30, mediante la Solicitud de Pedido N° 500, solicita los materiales para la reparación de un pozo de agua corriente ubicado en calle Malvinas Argentinas, indicado por la firma Martínez Analía Victoria, CUIT N° 27-29447046-3, con domicilio en Ruta 11, KM 21 de la localidad de Aldea Brasileira, Entre Ríos, dato arrojado luego del sondeo y evaluación del pozo.

Que mediante la resolución N° 070/2022, obrante a fojas N° 7 y 8 se autoriza la compra de los materiales necesarios para la reparación del pozo de agua, los cuales son indicados a foja N° 17 por la firma Martínez Analía Victoria.

Que a fojas N° 31, 32, 33 y 34, obran los correos emitidos por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, solicitando el valor de los materiales, para lo cual se adjuntan los presupuestos de la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el cual obra a foja N° 35, la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, el cual obra a foja N° 36, la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, el cual obra a foja N° 37, y la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires, el cual obra a foja N° 38.

Que a foja N° 40 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde luego de solicitar presupuestos a las firmas que disponen de estos materiales, sugiere adjudicar toman en cuenta el precio, la marca y la calidad de producto ofrecido.

Que a foja N° 55 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere adjudicar tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y la Resolución N° 070/2022.

Que de acuerdo al listado de materiales indicado por la firma Martínez Analía Victoria, para el caso de la grava no se obtuvo respuesta de ningún proveedor.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142°, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEO SP y en el Artículo 159°, inciso “c”, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de

la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la contratación directa por Vía de Excepción.

Que, de acuerdo a los antes mencionado, resulta conveniente adjudicar los materiales necesarios solicitados por la firma Martínez Analía Victoria, a fin de continuar con la reparación del pozo de agua, y mantener el servicio a la comunidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2021, a la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, los ítems N° 2, 3 y 4, por la suma total de pesos trece mil ochocientos setenta con cuarenta y tres centavos (\$ 13.870,43).

Artículo 2°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2021, a la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, los ítems N° 5, 6 y 7, por la suma total de pesos trescientos trece mil ochocientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 313.882,66).

Artículo 3°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2021, a la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, el ítem N° 1, por la suma total de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con setenta y seis centavos (\$ 4.894,76).

Artículo 4°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 01/2021, a la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires, los ítems N° 8 y 9, por la suma total de pesos cuatrocientos un mil trescientos sesenta y cuatro con nueve centavos (\$ 401.364,09).

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00, Partida del Gasto 3.4.9.0.04017.9999.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 082/22 D.E. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00314.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 341 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la reparación de una bomba cloacal Flygt.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 10/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 10/2022 destinada a la reparación de una bomba cloacal Flygt.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 10/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 083/22 D.E. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00315.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 341 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de una maquina hormigonera.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 11/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 11/2022 destinada a la adquisición de una maquina hormigonera.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 11/2022, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 084/22 D.E. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00176.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 204 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de bombas cloacales para la captación y tratamiento de afluentes cloacales.

Que en el acto de apertura producido el día 09/03/2022, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 23, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 25 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación Privada, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 2.450.000,00).

Que corresponde autorizar el 2° llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 09/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Declárese desierto el 1° llamado a Licitación Privada N° 09/2022 de este Municipio, por ausencia de ofertas.

Artículo 2°: Autorízase el 2° llamado a la a Licitación Privada N° 09/2022 destinada a la adquisición de bombas cloacales para la captación y tratamiento de afluentes cloacales.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 09/2022 – 2° Llamado, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 085/22 D.E. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00311.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 317 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y cinco mil (\$ 1.885.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 11/2022

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 11/2022 destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 11/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 086/22 D.E. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00312.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 332 del Área de Deportes, es necesario contratar la provisión de insumos y elementos deportivos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos (\$ 658.200,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 12/2022

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 12/2022 destinada a la adquisición de insumos y elementos deportivos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 12/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 087/22 D.E. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00313.22, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 401 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión concreto elastomérico.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 13/2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 13/2022 destinada a la adquisición de concreto elastomérico.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 13/2022 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2022.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 088/22 D.E. (28.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.01122.21, iniciado por Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza", con el objeto de solicitar un subsidio no reintegrable, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 334/21 D.E., de fecha 20 de octubre de 2021, se otorgó a la Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza", un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado al pago de boletas de energía eléctrica, gas natural, elementos de higiene y demás servicios básicos para el funcionamiento de la Institución.

Que de fojas N° 15 a 33 obra la rendición presentada por la Tesorera de la Institución, Sra. Paula Erbes, correspondiente al subsidio otorgado por la Resolución N° 334/21 D.E., mediante Orden de Pago N° 6202, de fecha 03.11.2021; depositado el 04.11.2021, mediante Recibo de Pago N° 2604, por la cantidad total de \$ 39.000,-.

Que a foja N° 34 obra informe técnico del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de las rendiciones presentadas por la Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza".

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Paula Erbes, D.N.I. N° 34.392.641, con domicilio en calle Houssay N° 565 de Libertador San Martín, en carácter de Tesorera de la Escuela Privada N° 21 "Portal de la Esperanza", obrante de fojas N° 15 a 33 del Expediente N° 1.15.04.01122.21.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

RESOLUCION N° 089/22 D.E. (30.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00702.07 iniciado por el Sr. Fabián Rafael Pellegrini, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Fabián Rafael Pellegrini, D.N.I. N° 14.993.279, en el rubro "Remis", con fecha de inicio de las actividades el día 01.08.2007, Registro Municipal N° 756.

Que el Sr. Pellegrini utiliza para el servicio de remis el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Palio Weekend, Dominio: HFQ175, del año 2008, y habiéndose cumplimentado el correspondiente Certificado de Revisión Técnica (RTO) en fecha 22.07.2021.

Que la Ordenanza N° 1468/20 C.D., Capítulo VI – DE LOS VEHÍCULOS, Artículo 29°, Inciso b), establece que deberá *"tener una antigüedad máxima de doce (12) años, lo cual se acreditará con patentamiento originario, factura de compra u otro documento que garantice la veracidad del año de fabricación. Vencido este plazo, el Licenciario dispondrá de seis (6) meses para la incorporación del vehículo de reemplazo para su habilitación, debiendo presentar la documentación del mismo, las placas de identificación y el retiro del servicio del vehículo reemplazado."*

Que a fojas N° 217 se intima lo concerniente a la antigüedad del vehículo mediante Carta Documento N° 49225484; obrando nueva Carta Documento N° 48940615 a foja N° 228, por la cual se vuelve a intima al Sr. Pellegrini que deberá *"acreditar cumplimiento de la renovación/incorporación del vehículo que interesa afectar al servicio para su habilitación [...] bajo apercibimiento de aplicación de penalidad de revocación de licencia para prestar el servicio, establecida en el artículo 38° inc. c) de la Ordenanza Municipal N° 1468."*

Que el Área de Servicios Público informa a foja N° 242 que se encuentra vencido el plazo otorgado para presentar la documentación requerida.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Remis" como Actividad Principal, Registro Municipal N° 756, y Revocación de la Licencia del Sr. Fabián Rafael Pellegrini, D.N.I. N° 14.993.279, con domicilio en calle Santa Fe N° 69 de Libertador San Martín, a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º, Inciso c), Ordenanza N° 1468/20 C.D.

Artículo 2º: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3º: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad.

Artículo 4º: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

DECRETO N° 0158/22 D.E. (18.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00233.22 iniciado por el Área de Deportes Municipal con el objeto de solicitar autorización para realizar la "Copa Challenger 2022", y

CONSIDERANDO

Que como todos los años se realizará la I Edición del Campeonato "Copa Challenger 2022", a realizarse desde el día lunes 18 de abril al 15 de mayo del corriente año, en las Categorías Sub 14, Sub 18 Masculino y Femenino, Tradicional Masculino y Femenino, Mayores de 30 años, Mayores de 40 años y Mayores de 50 años.

Que por la Resolución N° 158/13 P.E., de fecha 15 de agosto de 2013, se aprueba las Bases y Reglamentos de dicho Torneo.

Que resulta necesario actualizar el valor pertinente al Derecho de Participación para los equipos a inscribirse y determinar un nuevo valor de participación para la II Edición del Torneo de Fútbol "Copa Challenger" del año 2022.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Establézcase a partir de la I Edición del Torneo de Fútbol "Copa Challenger 2022", que cada equipo de nueve (9) jugadores abonará como Derecho de Participación, la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,-) que serán depositados en la Tesorería Municipal y se acreditarán al Cálculo de Recursos vigente, Rubro N° 14.2.05.00 – "Servicios Eventos de Deportes".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETO N° 0159/22 D.E. (18.03.2022)

VISTO

La próxima liquidación que se realizará de Tasa por Servicio de Red Cloacal, a partir del 1º Trimestre del año 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 297/20 D.E., de fecha 1º de julio de 2020, y ratificado por la Resolución N° 015/20 C.D., se obtiene consenso respecto al cálculo para la liquidación de los usuarios residenciales, quienes abonarán como Tasa por Servicio de Red Cloacal el cincuenta por ciento (50 %) del importe promedio establecido para el consumo básico de agua potable por la Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín Limitada y la provista por el Municipio.

Que la Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín Ltda., ha incrementado el importe bimestral básico final a cobrar por el servicio de agua potable, fijándolo en la suma de \$ 1.074,39 más I.V.A.; y el Municipio el importe de \$ 684,-, para cada Básico del servicio.

Que corresponde por lo tanto ajustar el precio del Servicio de Red Cloacal de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal, de acuerdo al cálculo realizado por el Área de Rentas a foja N° 60 del Expediente N° 1.18.04.00635.12.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Establézcase en la suma de pesos seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 659,40) más I.V.A., el Básico Trimestral a cobrar a los usuarios residenciales en concepto de Servicio de Red Cloacal, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26º, Parte Especial, del Código Tributario Municipal y el Decreto N° 297/20 D.E., a partir de la liquidación correspondiente al 1º Trimestre del año 2022.

Artículo 2º: Para el caso de grandes consumidores, prestadores de salud y prestadores educativos abonarán el cincuenta por ciento (50 %) del promedio de la facturación correspondiente al servicio de provisión de agua potable, prestado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Libertador San Martín Ltda. y por el Municipio, por cada unidad habitacional, cuya tasa resultante no será inferior al de los usuarios residenciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26º, Parte Especial, del Código Tributario Municipal y el Decreto N° 297/20 D.E., a partir de la liquidación correspondiente al 1º Trimestre del año 2022.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer

DECRETOS

Marzo

113.02.03 Licencia por franco compensatorio
114.02.03 Licencia por franco compensatorio
115.02.03 Licencia por franco compensatorio
116.02.03 Licencia por descanso anual
117.04.03 Anulando Acta de Comprobación N° 2196
118.04.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2407
119.04.03 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 2290
120.04.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1734
121.04.03 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
122.04.03 Autorizando pago por servicio de transporte de mercadería
123.04.03 Licencia por descanso anual
124.08.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2343
125.08.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2425
126.08.03 Ratificando Acta Contravencional N° 080
127.08.03 Anulando Acta de Comprobación N° 2298
128.08.03 Licencia por Tratamiento Prolongado
129.09.03 Licencia por descanso anual
130.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1319

131.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1562
132.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1569
133.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 1736
134.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2292
135.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2322
136.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2404
137.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2411
138.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2424
139.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2427
140.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2431
141.09.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2452
142.09.03 Ratificando Acta Contravencional N° 016
143.09.03 Licencia por franco compensatorio
144.11.03 Licencia por franco compensatorio
145.11.03 Plazo Fijo
146.11.03 Anulando Acta Contravencional N° 083 I.G.
147.14.03 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día de la Mujer
148.14.03 Autorizando pago en concepto de insumos almuerzo Día de la Mujer
149.14.03 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta de Comprobación N° 001743

150.14.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2420
151.14.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2452
152.14.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2477
153.14.03 Licencia por descanso anual
154.17.03 Promulgando Ordenanza N° 1511 C.D.
155.17.03 Promulgando Resolución N° 001/22 C.D.
156.17.03 Promulgando Resolución N° 002/22 C.D.
157.17.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2460
158.18.03 Actualizando valor de participación de torneo "Copa Challenger 2022"
159.18.03 Fijando monto Básico Trimestral para el Servicios de Red Cloacal
160.18.03 Plazo Fijo
161.18.03 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales
162.18.03 Licencia por franco compensatorio
163.18.03 Licencia por descanso anual
164.21.03 Licencia por franco compensatorio
165.21.03 Aceptando renuncia de Agente Municipal
166.23.03 Plazo Fijo
167.25.03 Autorizando pago por honorarios profesionales – "Cicloturismo Nocturno"

168.25.03 Licencia por descanso anual	175.29.03 Autorizando pago por prestación de servicios postales – Febrero/2022	181.31.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2345
169.25.03 Promulgando Ordenanza N° 1512 C.D.	176.30.03 Autorizando pago por compra de alimentos varios para C.D.	182.31.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2346
170.25.03 Promulgando Ordenanza N° 1513 C.D.	177.30.03 Licencia por descanso anual	183.31.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2348
171.28.03 Promulgando Resolución N° 003/22 C.D.	178.30.03 Licencia por franco compensatorio	184.31.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2456
172.28.03 Licencia por Tratamiento Prolongado	179.31.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2423	185.31.03 Autorizando pago de honorarios por servicios prestados de enfermería en C.M.S.
173.28.03 Nombramiento interino a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Públicos	180.31.03 Ratificando Acta de Comprobación N° 2433	
174.29.03 Plazo Fijo		

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus; **Secretaria:** Myriam Slekis Riffel; **Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Plem, Liliána Rosalía; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1511/22 C.D. (17.03.2022)

VISTO

La Ordenanza N° 1508, de fecha 13.12.2021, en relación al Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la economía impone revisiones permanentes, tanto en la ejecución del presupuesto municipal como en el cobro de las tasas a comerciantes.

Que por cuestiones técnicas se considera necesario rever determinados Artículos del Código Tributario Municipal aprobado con anterioridad, para que se encuentre en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1508.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ratifíquese el ajuste del 48.60 % (cuarenta y ocho con sesenta por ciento) en relación a los valores vigentes al 31.12.2021 como actualización del Código Tributario Municipal para el Ejercicio 2022, tal como fue establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1508, del 13.12.2021.

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 5° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Fijese en pesos un mil novecientos cuarenta (\$ 1.940) el importe mínimo general mensual de la tasa a que se refiere el Título II, excepto en los casos previstos en los Artículos 6°, 7° y 8°.”

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 6° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Por las actividades que a continuación se enumeran se pagarán los siguientes importes mínimos mensuales:

<i>Establecimientos y agentes de negocios inmobiliarios, compañías y agencias de seguro, gestores y medicina prepaga</i>	\$3.880
<i>Bancos y entidades financieras.</i>	\$75.850
<i>Venta de combustibles y/o aceites lubricantes</i>	\$23.580
<i>Kiosko</i>	\$1.240
<i>Empresas de transporte de pasajeros o carga</i>	\$10.610
<i>Venta de artículos del hogar y bazares</i>	\$2.590
<i>Canchas de Paddle por cada una</i>	\$1.330
<i>Video Cables o similar</i>	\$3.150
<i>Bares, despachos de bebidas, cafés</i>	\$2.760

Empresas de turismo:

<i>a) Por coche con capacidad de hasta 24 asientos.</i>	\$2.800
<i>b) Por coche con capacidad superior a 24 asientos</i>	\$4.490
<i>Boutique y tiendas</i>	\$1.650
<i>Carnicerías</i>	\$3.025

<i>Comedores, parrillas, restaurantes y afines</i>	\$2.120
<i>Empresas de telecomunicaciones</i>	\$58.420
<i>Embotelladora de gaseosas y/o jugos cítricos</i>	\$3.390
<i>Venta de artesanías con local</i>	\$820
Peluquerías y salones de belleza	
<i>1ra categoría: (de damas: damas y caballeros)</i>	\$1.500
<i>2da Categoría (caballeros exclusivamente)</i>	\$820
Talleres:	
<i>Chapa y pintura</i>	\$1.080
<i>Electricidad del automóvil</i>	\$960
<i>Mecánica integral del automóvil</i>	\$1.080
<i>Bobinado de motores</i>	\$960
<i>Reparación de artículos del hogar</i>	\$960
<i>Reparación de máquinas de oficina</i>	\$960
<i>Bicicleterías</i>	\$960
<i>Soldaduras</i>	\$960
<i>Tornerías</i>	\$1.080
<i>Reparación de calzado</i>	\$730
<i>Gomerías</i>	\$1.080
<i>Carpinterías</i>	\$1.080
<i>Venta de gas</i>	\$1.140
<i>Venta de artículos usados</i>	\$610
<i>Servicio de sonido – amplificación</i>	\$940
<i>Contribuyentes inscriptos en la modalidad monotributo social</i>	\$500
<i>Contribuyentes inscriptos en la modalidad emprendedores</i>	\$500”

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 7° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécense las siguientes cuotas fijas mensuales y/o diarias, según corresponda, para las actividades que se enumeran a continuación:

Vehículo de transporte de pasajeros o carga:

<i>Por cada unidad de transporte escolar, obrero o de carga</i>	\$1.680
<i>Por cada vehículo del servicio de taxis y/o similar</i>	\$1.330
<i>Por cada vehículo que se destina a taxi-flet</i>	\$1.140

Vendedores ambulantes y ferias en general (exclusivamente venta a consumidor final):

a) Con vehículo automotor:	
<i>Por día</i>	\$5.190
b) Sin vehículo (de comestibles y elementos diversos)	
<i>Por día</i>	\$4.420
c) sin vehículo (de flores y anexos)	
<i>Por día</i>	\$320
d) Feria de cosas usadas en general por día	\$1.680
e) Venta de garaje	\$1.680
<i>El vendedor ambulante de los incisos a y b, con residencia en Libertador San Martín, comprobable únicamente con DNI, tendrá un descuento del cincuenta por ciento (50 %) en los aranceles establecidos.”</i>	

Artículo 5°: Modifíquese el Artículo 8° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, que quedará redactado de la siguiente manera:

<i>“Los hoteles, apart hotel, bungalows, hospedajes y alojamientos complementarios, abonarán como mínimo los siguientes importes mensuales:</i>	
<i>Hotel de tres estrellas</i>	\$5.560
<i>Hotel de dos estrellas</i>	\$5.110
<i>Hotel de una estrella</i>	\$4.830
<i>Hotel residencial</i>	\$5.040
<i>Apart hotel de tres estrellas</i>	\$5.330

Bungalows, cada uno	\$820
Hospedaje	\$210
Alojamiento complementario (C/U)	\$820"

Artículo 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir notas de créditos por los montos excedentes en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente a los Períodos 1 y 2 del corriente año, a aquellos contribuyentes que hayan abonado dicha Tasa en esos períodos.

Artículo 7°: Condónese los intereses, por única vez, a los contribuyentes que no hayan abonado los Períodos 1 y 2 de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, siempre y cuando cancelen dichos períodos antes del vencimiento de la tercera cuota.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 16 días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 154/22.D.E.

ORDENANZA N° 1512/22 C.D. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00041.22, iniciado por el Sr. Presidente Municipal con referencia a la Primera Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2022; El Decreto N° 054-22 DE, del 21 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que se ha firmado un convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y la Agencia Nacional de Discapacidad que tiene por Objeto: La Agencia Nacional de Discapacidad con recursos del Fondo Nacional para la integración de las Personas con Discapacidad, se compromete a asignar a la beneficiaria, la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos (\$5.328.600), destinados a financiar la adquisición de UN (1) vehículo Institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Que resulta razonable incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022, el subsidio recibido mediante el convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad y proceder a la urgente ejecución del objeto establecido en el referido convenio. Todo ello ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos (\$ 5.328.600), pasando de un Recurso Aprobado de pesos quinientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 502.253.134,97) a un Recurso Vigente total de pesos quinientos siete millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 507.581.734,97), siendo éste último el total de los RECURSOS del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, detallado por Carácter Económico a Folios N° 10 a N° 13, que adjuntos forman parte integrante del Decreto N° 054-22 DE y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I Recursos Corrientes	470.183.082,44	0,00	470.183.082,44
II Recursos de Capital	17.456.929,12	5.328.600,00	22.785.529,12
III. Fuentes Financieras	14.613.123,41	0,00	14.613.123,41
TOTAL RECURSOS	502.253.134,97	5.328.600,00	507.581.734,97

Artículo 2°: Declárese Recursos con afectación específica por la suma total de pesos quince millones noventa y seis mil novecientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 15.096.983,45) determinados en la Planilla del Cálculo de Recursos por Procedencia provenientes de: a) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos siete millones sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con cuarenta y tres centavos (\$ 7.064.322,43), para financiar erogaciones

corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 5° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 Dirección de Desarrollo Social: Apertura Programática 17.01.00 Coro Municipal. Partida Principal 2.0.0.0-Bienes de Consumo; 3.0.0.0-Servicios no Personales, y 4.0.0.0- Bienes de Uso: Apertura Programática 17.04.00- Cultura, Partida Principal 2.0.0.0- Bienes de Consumo; 3.0.0.0 Servicios no Personales; 4.0.0.0 Bienes de Uso, y 5.0.0.0 Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 Centro Municipal de Salud. Partida Principal 5.0.0.0 - Transferencias; Apertura Programática 19.02.00- Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0-Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 - Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0-Transferencias. b) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$ 167.549,23), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 - Dirección de Desarrollo Social: Categoría Programática 18.01.00- Centro Municipal de Salud. Partida Principal 3.0.0.0-Servicios no personales. c) Programa Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03. por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 - Dirección de Desarrollo Social: Categoría Programática 19.0700 - Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF). Partida Principal 3.0.0.0-Servicios no personales. d) Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales- Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01. por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos once con setenta y nueve centavos (\$ 1.556.511,79), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7-Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 - Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791. Partida Principal 2.0.0.0- Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0- Servicios no Personales. e) Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil (\$ 686.000), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social: Categoría Programática 19.05.00 - Acción Social. Partida Principal 6.0.0.0- Aporte Reintegrable. f) Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, Rubro 222,02,02 por la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos (\$ 5.328.600). destinado a la adquisición de un vehículo para transporte de personas con discapacidad. dependiente de la Jurisdicción 4. Dirección de Desarrollo Social: Categoría Programática 01.00.00. Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Uso.

Artículo 3°: Amplíese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos (\$ 5.328.600), pasando de un Crédito Aprobado de pesos quinientos dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 502.253.134,97) a un Crédito Vigente total de pesos quinientos siete millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 507.581.734,97), siendo éste último el total de las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 10 a N° 13. forman parte integrante del Decreto N° 054-22 DE y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CREDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CREDITO VIGENTE
I Erog. Corrientes	404.965.383,75	0,00	404.965.383,75
II Erog. De Capital	82.674.627,81	5.328.600,00	88.003.227,81
III. Fuentes Financieras	14.613.123,41	0,00	14.613.123,41
TOTAL EROGACIONES	502.253.134,97	5.328.600,00	507.581.734,97

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 23 días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 169/22 D.E.

ORDENANZA N° 1513/22 C.D. (25.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.000141.22, iniciado por el Presidente Municipal a cargo – Susana E. Cayrus – con referencia Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento del Ejercicio 2020 ha determinado un resultado positivo de pesos veinte millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$ 20.184.583,49) correspondiente a Recursos Afectados y de Libre Disponibilidad no invertidos al 31/12/2021, los que sumados a las Disponibilidades de Caja y Banco al inicio del Ejercicio 2021 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad determinados oportunamente en la suma de pesos cuarenta y seis millones ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa y uno con ochenta centavos (\$ 46.817.691,80) más el Saldo de la Deuda Flotante al 31/12/2021 de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad registrado en la suma de pesos once millones ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho con once centavos (\$ 11.088.628,11), determina que el total de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad al 31/12/2021 es de pesos setenta y ocho millones noventa mil novecientos tres con cuarenta centavos (\$ 78.090.903,40), importe último corroborado y concordante con el Estado de Saldos de la Tesorería Municipal a fecha 31/12/2021, pesos ochenta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil setecientos noventa y tres con veintiséis centavos (\$ 88.677.793,26) al que se agrega la disponibilidad de Fondos Rotatorios, pesos cuatro mil cincuenta (\$ 4.050,00) y un anticipo por pesos un mil quinientos (\$ 1.500); detrayendo los Fondos de Terceros y Otros, pesos diez millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 10.592.439,86); ellos así determinan la Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados y de Libre Disponibilidad PRESUPUESTARIOS en la suma de pesos setenta y ocho millones noventa mil novecientos tres con cuarenta centavos (\$ 78.090.903,40).

Que en la elaboración original del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022 se consideró en forma parcial las Disponibilidades de Caja y Banco por el total de pesos catorce millones seiscientos trece mil ciento veintitrés con cuarenta y un centavos (\$ 14.613.123,41), que confrontados con las disponibilidades reales determinadas al cierre del Ejercicio 2021 en la suma total de pesos setenta y ocho millones noventa mil novecientos tres con cuarenta centavos (\$ 78.090.903,40) determina una ampliación de las Disponibilidades de Caja y Banco de Origen Afectado y de Libre Disponibilidad por la suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 63.477.779,99).

Que la contribución por Mejoras en calle de Ángel Gallardo se encuentra en etapa de elección de formas pago por parte de los contribuyentes para luego realizar la correspondiente liquidación.

Que la Tasa por Inspección y Habilitación de estructuras portantes (antenas) se encuentra en la firma de los convenios con las empresas que ese tipo de estructuras en nuestra localidad para luego realizar la correspondiente liquidación.

Que se estará realizando el control vehicular sobre la Ruta Nacional N°131, para mantener la seguridad de los vecinos en ese tramo que comprende nuestra localidad.

Que los considerandos precedentes encuadran en el Artículos 147°, Inciso a) y d) de la Ley N° 10.027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Segunda Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022.

Que dicho recurso debe ser aplicado en el sustento del equilibrio presupuestario dotando de crédito a las partidas del gasto para el Ejercicio 2022 que sean necesarias con el fin dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieran origen a los mismos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 85.542.779,99), pasando de un Recurso Aprobado de pesos quinientos siete millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 507.581.734,97) a un Recurso Vigente total de pesos quinientos noventa y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos catorce con noventa y seis centavos (\$ 593.124.514,96), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 118 a N° 119, y por Carácter Económico a Folios N° 116 a N° 117, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	470.183.082,44	21.780.000,00	491.963.082,44
II. Recursos de Capital	22.785.529,12	285.000,00	23.070.529,12
III. Fuentes Financieras	14.613.123,41	63.477.779,99	78.090.903,40
TOTAL RECURSOS	507.581.734,97	85.542.779,99	593.124.514,96

Artículo 2°: Declarar Recursos con afectación específica por la suma total de pesos veintinueve millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con diecinueve centavos (\$ 29.786.878,19) provenientes de: 1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos siete millones sesenta y cuatro mil trescientos veintidós con cuarenta y tres centavos (\$ 7.064.322,43), y Rubro 351.25.00 por la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento veintiocho con ochenta y dos centavos (\$ 1.894.128,82) para financiar Erogaciones Corrientes y de Capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante. 2. Venta Inmuebles Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos once con setenta y nueve centavos (\$ 1.556.511,79), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00 por la suma de pesos novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 986.174,35), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales. 3. Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro N° 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos

cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007. 4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con veintitrés centavos (\$ 167.549,23), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho.(\$ 410.658) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso. 5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto N° 206/09 PEN, Afectados Rubro N° 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante. 6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro N° 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante. 7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro N° 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes. 8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00 – Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. 9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$ 1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario. 10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa. 11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP. 12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM) Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo. 13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución N° 774/16MI Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución N° 774/16 MI. 14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios Decreto N° 836/2018 Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales. 15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$ 294.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 351.24.00 por la suma total de pesos setenta mil (\$ 70.000) para financiar Inversiones

dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante. 16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante. 17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Resolución N° 390/20 MGJ Rubro N° 351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo. 18. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Nacionales Fondo Promoción de Micro Créditos, Rubro N° 351.28.00, por la suma total de pesos doscientos once mil cuatrocientos ochenta (\$ 211.480,00) para abonar Deuda Flotante. 19. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Nacionales Planta Potabilizadora de Agua, Rubro N° 351.29.00, por la suma total de pesos diez millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y tres con un centavo (\$ 10.957.243,01) para financiar Inversiones en una potabilizadora de agua, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 28.75.00 Planta Tratamiento de Agua Corriente - 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

Artículo 3°: Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 85.542.779,99), pasando de un Recurso Aprobado en la suma de pesos quinientos siete millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 507.581.734,97) a un Recurso Vigente total de pesos quinientos noventa y tres millones ciento veinticuatro mil quinientos catorce con noventa y seis centavos (\$ 593.124.514,96), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 120 a N° 121 y por Finalidad y Función Folio N° 122, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	404.965.383,75	49.387.615,37	454.352.999,12
II. Erog. de Capital	88.003.227,81	38.609.216,91	126.612.444,72
III. Fuentes Financieras	14.613.123,41	- 2.454.052,29	12.159.071,12
TOTAL EROGACIONES	507.581.734,97	85.542.779,99	593.124.514,96

Artículo 4°: El Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín.

Artículo 5°: Fijar en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento doce (112) el número de cargos de la Planta Permanente, en setenta (70) los cargos de la Planta Transitoria y trece (13) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorízase al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 23 días del mes de marzo de 2022

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 170/22D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 001/22 C.D. (17.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00399.07 Tomo II con referencia Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Adjudicatario Olga Pravata,

CONSIDERANDO

Que la Sra. Olga Pravata, adjudicataria de inmueble ubicado en calle Enrique Riffel N° 1549 de Libertador San Martín, mantiene deuda con el Municipio por concepto de cuotas correspondientes al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

Que a fecha 18 de agosto de 2021 se convocó a la Sra. Olga Pravata a una reunión con los concejales, en la cual ella expresó su deseo de hacer frente a un nuevo plan de pagos en concepto de cuotas atrasadas y quedar al día con el pago de las cuotas. Que la Ley N° 10.027 y modificatoria, en su Art.º 95 establece como atribuciones de Concejo Deliberante sancionar resoluciones de carácter general y especial, cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses y servicios municipales.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese a la Sra. Olga Pravata, DNI 14.746.235, adjudicataria de inmueble sito en calle Enrique Riffel N° 1549 de Libertador San Martín según Contrato del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, el beneficio de un plan de pago especial y por vía de excepción, consistente de ciento ocho (108) cuotas sin interés de financiación, actualizado con los intereses y multas que correspondan al día de la firma y del pago de la primera cuota del convenio.

Artículo 2°: Condónese el setenta y cinco por ciento (75%) del monto adeudado en concepto de multas por los derechos atrasados del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007.

Artículo 3°: Actualícense las cuotas anualmente hasta finalizar el plan, conforme al índice que establezca el Código Tributario Municipal de cada año. Realícese la mencionada actualización en el mes de enero de cada año.

Artículo 4°: Este beneficio quedará sin efecto si la Sra. Olga Pravata: a) no hubiese concretado la celebración del convenio de pago en las condiciones otorgadas dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, b) acumula seis (6) cuotas vencidas impagas.

Artículo 5°: En caso que los beneficios otorgados en el Artículo 1° quedaren sin efecto porque se hayan dado alguna de las condiciones mencionadas en el Artículo 4°, se dará curso a las acciones legales correspondientes.

Artículo 6°: Notifíquese a la Adjudicataria y a las Áreas intervinientes.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 16 días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 155/22D.E.

RESOLUCIÓN N° 002/22 C.D. (17.03.2022)

VISTO

Las obras de drenaje hídrico realizadas sobre la calzada de la colectora de la Ruta Nacional N° 131, sobre calle colectora Uruguay, y

CONSIDERANDO

Que los vecinos que se desplazan por esta colectora expresaron su preocupación por el peligro que conlleva transitar por esta calle en horario nocturno y en días de lluvia, específicamente a la altura del Corralón Municipal y del terreno donado a los Bomberos Voluntarios.

Que este tramo de la calle carece de luminarias, señalética fluorescente y guardarraíl.

Que la jurisdicción sobre la colectora es compartida entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Municipio de Libertador.

Que consideramos necesaria la intervención para la visualización de esta situación.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Dispóngase la colocación de señaléticas fluorescentes, luminarias y guardarraíl en la calle colectora Uruguay a la altura del Corralón Municipal y del terreno de los Bomberos Voluntarios, así como otra medida que crea conveniente la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medioambiente. Véase en ANEXO I fotografías para mayor especificidad.

Artículo 2°: Reclámese la participación que corresponda en la responsabilidad compartida con la Dirección Nacional de Vialidad, a los fines de garantizar seguridad para nuestros vecinos y prevención de accidentes.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 16 días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 156/22D.E.

RESOLUCIÓN N° 003/22 C.D. (28.03.2022)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo IX, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16°, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16° de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de marzo y abril de 2022.

Que la Resolución N° 25/09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 017/21 C.D., de fecha 19.11.2021, el Artículo 1° fijó el valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y uno con veinte centavos (\$ 4.339.531,20) para las cuotas de ahorro con vencimientos comprendidos en el período de noviembre de 2021 a febrero de 2022, inclusive.

Que de Fojas N° 185 a N° 187, Tomo IX, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a Foja N° 187, el nuevo valor de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos cuatro millones seiscientos veinte mil setecientos noventa y dos con cincuenta y un centavos (\$ 4.620.792,51).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Fijese el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos cuatro millones seiscientos veinte mil setecientos noventa y dos con cincuenta y un centavos (\$ 4.620.792,51).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro con vencimientos en los meses de marzo y abril de 2022.

Artículo 3º: Prorróguese el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro correspondiente al mes de marzo de 2022, al día 10 de abril de 2022.

Artículo 4º: Autorícese al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de marzo y abril de 2022, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 23 días del mes de marzo de 2022.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel
Promulgada por Decreto N° 171/22D.E

DECRETOS

12º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2022

1. 07.03. Convocatoria a 1º Sesión Ordinaria de Apertura del 12º Período Deliberativo
2. 14.03. Convocatoria a 2º Sesión Ordinaria
3. 21.03. Convocatoria a 3º Sesión Ordinaria
4. 28.03. Convocatoria a 4º Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar